



CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez, la presente demanda ejecutiva, toda vez que la demandada Anlly Daniela Alarcón Aguirre fue notificada por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago según auto 2220 del 17 de agosto de 2023, sin que dentro del término de traslado (10 días) que empezó a correr el 16 de agosto de 2023, ejerciera su derecho de defensa, Sírvasse proveer. La Unión 5 de septiembre de 2023.

Martha Cecilia Gálvez Díaz
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : **Auto No.2426**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Héctor Emilio Rengifo
Demandado (s) : Anlly Daniela Alarcón Aguirre
Radicación : 76-400-40-89-001-**2023-00289-00**

La Unión Valle del Cauca, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que ya se encuentran vencidos los términos de traslado, se ordenará Seguir adelante con la ejecución en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Seguir adelante con la ejecución contra señora Anlly Daniela Alarcón Aguirre C.C. No. 1.112.624.210 y a favor señor Héctor Emilio Rengifo C.C. No. 2.627.996, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

segundo: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso

Cuarto: Condenar en costas de la instancia a la parte demandada y a favor de la parte demandante, Por Secretaría tásense incluyendo como agencias en derecho la suma de trescientos mil pesos (**\$300.000**) a cargo de la parte demandada.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad003b0a539ce0a4827ee9928517a2866aee626612d647b58fa25661f6406190**

Documento generado en 05/09/2023 03:05:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>